

Al margen un logo que dice Tlaxcala. Una Nueva Historia.

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; a nueve de julio del año dos mil veinticinco.

VISTA para resolver el estado que guarda la solicitud de otorgamiento de concesión de Grúa tipo C, para la prestación del servicio Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento por parte del C. Alberto Cano Fernández, relativo a la Declaratoria de Existencia de una Necesidad Pública de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósito de Vehículos y su Satisfacción para el Estado de Tlaxcala.

ANTECEDENTES.

- I.** Con fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósito de Vehículos y Encierros Oficiales para el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de regular la operación y explotación de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de las concesiones que se otorguen.
- II.** Con fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en un periódico de circulación diaria, la Declaratoria de existencia de una necesidad pública de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, depósito de vehículos y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala.
- III.** El día veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro el C. Alberto Cano Fernández, solicitó a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el otorgamiento de concesión para Grúa tipo C, respectivamente para la prestación del servicio auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, para el C. Alberto Cano Fernández, con domicilio en calle la Melga, número 12, Colonia San Pedro La Cueva, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala.
- IV.** Que el C. Alberto Cano Fernández, se presentó en las oficinas centrales de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala y se le hizo de su conocimiento las etapas subsecuentes, los trámites administrativos y los requisitos a satisfacer, para continuar con el procedimiento de otorgamiento de concesión para la prestación del servicio Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento.
- V.** El día veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, el Departamento de Ingeniería de Transporte realizó la inspección y revista de la grúa tipo C que refiere en su solicitud, para el otorgamiento de la concesión del Servicio Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, de la cual se concluyó que cumple con la normatividad aplicable, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25, 34, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósitos de vehículos y Encierros Oficiales del Estado de Tlaxcala, estudio para la prestación del Servicio Auxiliar de Arrastre y Salvamento, que se efectuó en las instalaciones del solicitante C. Alberto Cano Fernández, ubicada en calle la Melga, número 12, Colonia San Pedro La Cueva, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala.
- VI.** El tres de septiembre del dos mil veinticuatro, el Departamento de Ingeniería del Transporte mediante el oficio número DT/DIT/2024/IX/207 emitió el "Estudio de Campo de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento", del resultado de la inspección y revista vehicular, concluyó que la unidad exhibida, Grúa tipo C, cumple con los requisitos y condiciones físicas de operatividad para la explotación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento.
- VII.** Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, en conjunto con el Departamento de Ingeniería del Transporte y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 12 fracción VIII y 21

fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, determinó factible el otorgamiento de una concesión al C. Alberto Cano Fernández, respecto a la Declaratoria de existencia de una necesidad pública de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, depósito de vehículos y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala, emitiendo el Dictamen Técnico de Factibilidad con número SMyT-DT/DIT-DTF-SA-IX-006.

- VIII.** Con fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de Solicitudes y Procedimientos para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en sus diferentes modalidades en el Estado de Tlaxcala, en virtud de sus lineamientos de operación, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó la solicitud del C. Alberto Cano Fernández, para el otorgamiento de concesión de Grúa tipo C, para la prestación del servicio Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento.
- IX.** Que a la fecha del presente acuerdo, se ha verificado en el expediente técnico y en el sistema electrónico de esta Secretaría, que el solicitante C. Alberto Cano Fernández, no ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de concesión correspondiente a la Grúa tipo C, para la prestación del servicio Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento.

C O N S I D E R A N D O S.

- I.** Esta Autoridad, en términos de los artículos 49 y 50 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es competente para otorgar, modificar y cancelar concesiones a los particulares para la prestación de servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas y los Planes de Desarrollo Urbano.
- II.** De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 8, 23, 24, 25, 46 y 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; esta Autoridad, es competente para resolver el presente asunto, toda vez que le compete planear, organizar, integrar, controlar y coordinar la prestación de los servicios públicos a que se refiere esta Ley, vigilar el cumplimiento de la misma, de su Reglamento e imponer las sanciones por su inobservancia; asimismo, por facultad delegada por el Poder Ejecutivo Estatal a la Secretaría de Movilidad, podrá otorgar, cancelar o modificar concesiones y autorizaciones a las personas físicas o jurídicas para la prestación del servicio público de autotransporte.
- III.** Las personas interesadas en obtener una concesión para la operación de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones establecidos en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 37, 38 fracción I, II, artículo 39 y 40 del Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósito de Vehículos y encierros Oficiales para el Estado de Tlaxcala.
- IV.** Que de acuerdo a los artículos 8 fracción II, 10, 11, 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, el titular de la Secretaría, tendrá a su cargo la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, así como para el ejercicio de sus funciones, contará con sus unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

A C U E R D A.

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos I, II y III del presente Acuerdo, se desecha la solicitud de concesión correspondiente a la Grúa tipo C, para la prestación del servicio Auxiliar de Arrastre,

Arrastre y Salvamento presentada por el C. Alberto Cano Fernández, en virtud de la omisión en el cumplimiento de los requisitos administrativos y pago de los derechos de concesión establecidos en el artículos 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y 16 del Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósito de Vehículos y Encierros Oficiales para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En razón que no señala domicilio para recibir notificaciones dentro del lugar cede, donde se encuentra ubicada esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, notifíquese la presente mediante instructivo que se fije en los estrados de la Dirección de Transporte de esta Dependencia Gubernamental.

TERCERO. Gírese copia del presente al Departamento de Sistemas y al Departamento de Servicios al Transporte Público de esta Secretaría, para el efecto de realizar los trámites a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordó y firma el **Ing. René Pérez Báez, Director de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

